

Nosotros, LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINSAL", y JUAN CARLOS FLORES, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad DADA, DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DADA, DADA Y CIA., S. A. DE C. V.; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO BASICO, EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, EQUIPO DE IMAGENES MEDICAS, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO CLINICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA LOS SERVICIOS DE APOYO, EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCION Y EQUIPO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION", Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 40/2012, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/ M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
✓ 21	60302675				
	OXIHOOD O CASCO CEFÁLICO	C/ U	2	278.2800	\$556



<p>Casco de oxyhood reusable para controlar la concentracion y flujo de oxigeno en pacientes neonatos. Campana transparente construida con material resistente al calor y humedad, Campana libre de uniones y esquinas para facilitar la limpieza y evitar daño al neonato. Con orificios para el acceso y acomodo de mangueras. Compatible para ser utilizado dentro de incubadoras infantiles. Posee capacidad de alojar bebes y neonatos su abertura del cuello oscila entre 4.5" x 4" (114.3 x 101.6mm). Caracteristicas electricas: no aplica Caracteristicas mecanicas: dimensiones aproximadas 7.5" x 10" x 11" (190.5mm alto x 254mm ancho x 279.4mm largo). Peso no mayor a 1000 g. Condiciones de recepción, sera entregado a satisfacción del Administrador de Contrato. Información técnica requerida: Con la oferta Catalogo de especificaciones técnicas. Garantía: se ofrece garantía contra desperfectos de fabricación, de un año a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Capacitación: No aplica Marca: DRAGER Origen: USA/ALEMANIA Vencimiento: SIN VENCIMIENTO Casa representada: DRAGER CSSP: N/A</p>	
<p>/44 60303840</p> <p>VENTILADOR DE TRANSPORTE DE USO ADULTO Y PEDIÁTRICO</p> <p>Ventilador ciclado por tiempo controlado por volumen y presión para pacientes que necesitan ventilación mandatoria o asistida, con un volumen tidal de 50ml en adelante, pacientes adultos y pediátricos. El equipo posee las siguientes características: Modos de Ventilación: Controlados por volumen: VC-CMV, en este modo, sólo se suministran las emboladas mandatorias controladas por volumen al paciente. VC-AC, proporciona emboladas controladas</p>	<p>C/ U</p> <p>1 14,747.4500 \$14,747.45</p>

por volumen. Estas emboladas pueden sincronizarse con la respiración espontánea del paciente. VC-SIMV, proporciona una combinación de ventilación obligatoria y respiración espontánea. Controlados por presión: PC-BIPAP, administra una ventilación controlada por presión/tiempo con la que el paciente siempre puede respirar de forma espontánea. SpnCPAP, Ideal para pacientes con respiración espontanea. Posee los parámetros siguientes: Volumen Tidal: 0.05 a 2 Litros. Flujo inspiratorio máximo: hasta 100ml/min. Relación I:E: de 1:100 a 50:1. Tiempo inspiratorio: de 0.2 a 10 seg. Frecuencia respiratoria: 2 a 60 /min (VC-SIMV, PC-BIPAP) 5 a 60 /min (VC-CMV, VC-AC) Presión Inspiratoria de: PEEP de +3 a +55 mbar. PEEP/CPAP: de 0 a 20 mbar. Sensibilidad/Trigger: de 1 a 15 l/min Tecla para proporcionar ventilación manual o sostenida. Alarmas: El equipo posee alarmas audibles y visuales de: Presión de la vía aérea Alta. Presión de la vía aérea Baja. Apnea. Fugas Frecuencia respiratoria Bajo nivel de carga de la batería. Fallo del suministro de gas. Falla de energía eléctrica. Otras inherentes al sistema. Monitoreo: - Volumen Tidal espirado - Volumen minuto espirado - Frecuencia respiratoria - Presión de vías aéreas. - Presión Inspiratoria Pico. - Presión Media. - Presión Platea. - Nivel de disparo. - PEEP Suministro de Gases: Oxigeno: 270 KPA (39PSI) a 600 KPA (87 PSI) Aire: El equipo no necesita suministro de aire, solo oxigeno. Accesorios que se incluyen: • 10 circuitos pediátricos descartables. • Dos circuitos de paciente adulto reusable completo. • Una manguera de baja presión para oxígeno médico con regulador pre calibrado a 50 PSI. • Pedestal



<p>con rodos para su montaje • Contador de horas • Salida remota de alarma RS-232 Características Eléctricas: Voltaje: de 100 a 200 VAC. Frecuencia: 50 a 60 HZ Fase: 1 Tomacorriente macho polarizado de grado hospitalario. 2 Batería recargable de 4 horas de duración. Protección eléctrica ICE/EN 60601-1-2:2007, EN 794-3 e ISO 10651-3 Características mecánicas: Portátil, de fácil manejo ideal para montaje sobre gabinete, pedestal o cualquier superficie, ligero con un peso de 5.8 KG, con carcasa resistente a la corrosión. Condiciones de recepción: Se entregara a entera satisfacción del Administrador de Contrato. Información Técnica Requerida: Se entregara con la oferta catalogo de especificaciones técnicas. Con el Equipo se entregara: - Manual de operación. - Manual de servicio y Partes Con la oferta se presentara: Catalogo de especificaciones técnicas garantía: Se proporciona garantía contra desperfectos de fabricación de tres años, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Se presenta compromiso por escrito en proveer accesorios y repuestos por un periodo mínimo de 5 años. Al resultar adjudicados se realizara un programa de visitas de mantenimiento preventivo trimestral durante el periodo de vigencia de la garantía, coordinado por el departamento de mantenimiento local. Capacitación: Al resultar adjudicados se proporcionará la capacitación que comprenderá como mínimo: • La operación, limpieza y manejo del equipo. • Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo. Impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente mediante un plan de capacitación aprobado por la Jefatura de</p>			
--	--	--	--

Mantenimiento del Hospital. Marca: DRAGER - OXILOG 3000PLUS Origen: ALEMANIA Vencimiento: SIN VENCIMIENTO Casa representada: DRAGER CSSP: N/A				
			TOTAL (USD\$)	\$15,304.01

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 40/2012, b) Las adendas y aclaraciones si las hubieren; c) La oferta y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación No. 111/2012 y Resolución Modificativa No. 04/2013 de la Resolución de Adjudicación; e) Las Garantías y, f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El plazo de entrega del suministro y equipos a instalar según aplique será de 90 días calendario contados a partir del día siguiente de haber dado por escrito la Orden de Inicio a LA CONTRATISTA por parte de los Administradores de Contrato, la cual estará sujeta al avance físico de la obra que no podrá ser menor del cincuenta por ciento (50%) de dicho avance. El lugar de entrega del suministro y equipos a instalar según aplique, será el Hospital Nacional de La Unión, según requerimientos específicos del Administrador del Contrato. Para lo cual LA CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con los Administradores de Contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los equipos a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria del equipo, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega. El acta deberá contener: nombre, firma y sello del Guardalmacén, y del delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega y nombre y firma del Administrador del Contrato. Al recibir LA CONTRATISTA la ORDEN DE INICIO por parte de los Administradores del Contrato, ambas partes acordarán realizar una reunión en el lugar del Proyecto, con el fin de dar mayor orientación sobre las instalaciones de los equipos. **CLÁUSULA CUARTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro



[Handwritten signatures and initials]

por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente justificados y documentados, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, en caso de concederse la prórroga, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es de QUINCE MIL TRESCIENTOS CUATRO DOLARES CON UN CENTAVO DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,304.01), que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El monto total del presente Contrato será financiado con fondos provenientes del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS), mediante el Cifrado Presupuestario siguiente: 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos cifrados presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. La cancelación se hará en la Tesorería Institucional de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América. mediante la modalidad de cheque en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para tramite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud incluyendo en la facturación

Mantenimiento del Hospital. Marca: DRAGER - OXILOG 3000PLUS Origen: ALEMANIA Vencimiento: SIN VENCIMIENTO Casa representada: DRAGER CSSP: N/A				
			TOTAL (USD\$)	\$15,304.01

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 40/2012, b) Las adendas y aclaraciones si las hubieren; c) La oferta y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación No. 111/2012 y Resolución Modificativa No. 04/2013 de la Resolución de Adjudicación; e) Las Garantías y, f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El plazo de entrega del suministro y equipos a instalar según aplique será de 90 días calendario contados a partir del día siguiente de haber dado por escrito la Orden de Inicio a LA CONTRATISTA por parte de los Administradores de Contrato, la cual estará sujeta al avance físico de la obra que no podrá ser menor del cincuenta por ciento (50%) de dicho avance. El lugar de entrega del suministro y equipos a instalar según aplique, será el Hospital Nacional de La Unión, según requerimientos específicos del Administrador del Contrato. Para lo cual LA CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con los Administradores de Contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los equipos a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria del equipo, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega. El acta deberá contener: nombre, firma y sello del Guardalmacén, y del delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega y nombre y firma del Administrador del Contrato. Al recibir LA CONTRATISTA la ORDEN DE INICIO por parte de los Administradores del Contrato, ambas partes acordarán realizar una reunión en el lugar del Proyecto, con el fin de dar mayor orientación sobre las instalaciones de los equipos. **CLÁUSULA CUARTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro,



por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente justificados y documentados, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, en caso de concederse la prórroga, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es de QUINCE MIL TRESCIENTOS CUATRO DOLARES CON UN CENTAVO DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,304.01), que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El monto total del presente Contrato será financiado con fondos provenientes del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS), mediante el Cifrado Presupuestario siguiente: 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos cifrados presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. La cancelación se hará en la Tesorería Institucional de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América. mediante la modalidad de cheque en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para tramite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud incluyendo en la facturación

Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Código del Proyecto, Precio Unitario, detalle de cantidades entregadas, precio total y la retención del uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original y copia de Acta de Recepción firmada y sellada por el Guardalmacén y el Administrador del Contrato, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato extendidas por la UACI del MINSAL, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de esta documentación en la UACI, para efectos de control del Contrato. Para los equipos que requieran instalación y puesta en funcionamiento se cancelará el ochenta por ciento (80%) una vez los equipos estén recepcionados en el almacén correspondiente y el veinte por ciento (20%) restante se cancelara cuando estén debidamente instalados y funcionando, para la cual deberán adjuntar el acta de instalación firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el jefe de servicio correspondiente. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, las Garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato a LA CONTRATISTA y permanecerá vigente durante el plazo de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS calendario** contados a partir de dicha fecha, y b) **GARANTIA DE BUENA CALIDAD.** LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará una Garantía de Buena Calidad por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dicha garantía deberá presentarse en la UACI del MINSAL, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega del



A

suministro, y estará vigente durante el plazo de UN AÑO, contado a partir de dicha fecha.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional Número 1942 de fecha 18 de diciembre de dos mil doce, a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Los nombrados en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por La Titular del MINSAL, y las que afecten el objeto del Contrato como incremento o disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, previa autorización de La Titular del MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL hará



[Handwritten signatures and initials]

efectiva la garantía que tuviere en su poder. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad. Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas y el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América-Centroamérica-República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y las leyes de este país. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL MINSAL en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA en:

[REDACTED]
[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil trece.

LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

JUAN CARLOS FLORES
CONTRATISTA

[REDACTED]
En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veintiún minutos del día veintiocho de enero del año dos mil trece. Ante mí, ADA MARISOL CRUZ BONILLA, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, quien es de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presenta acto



conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

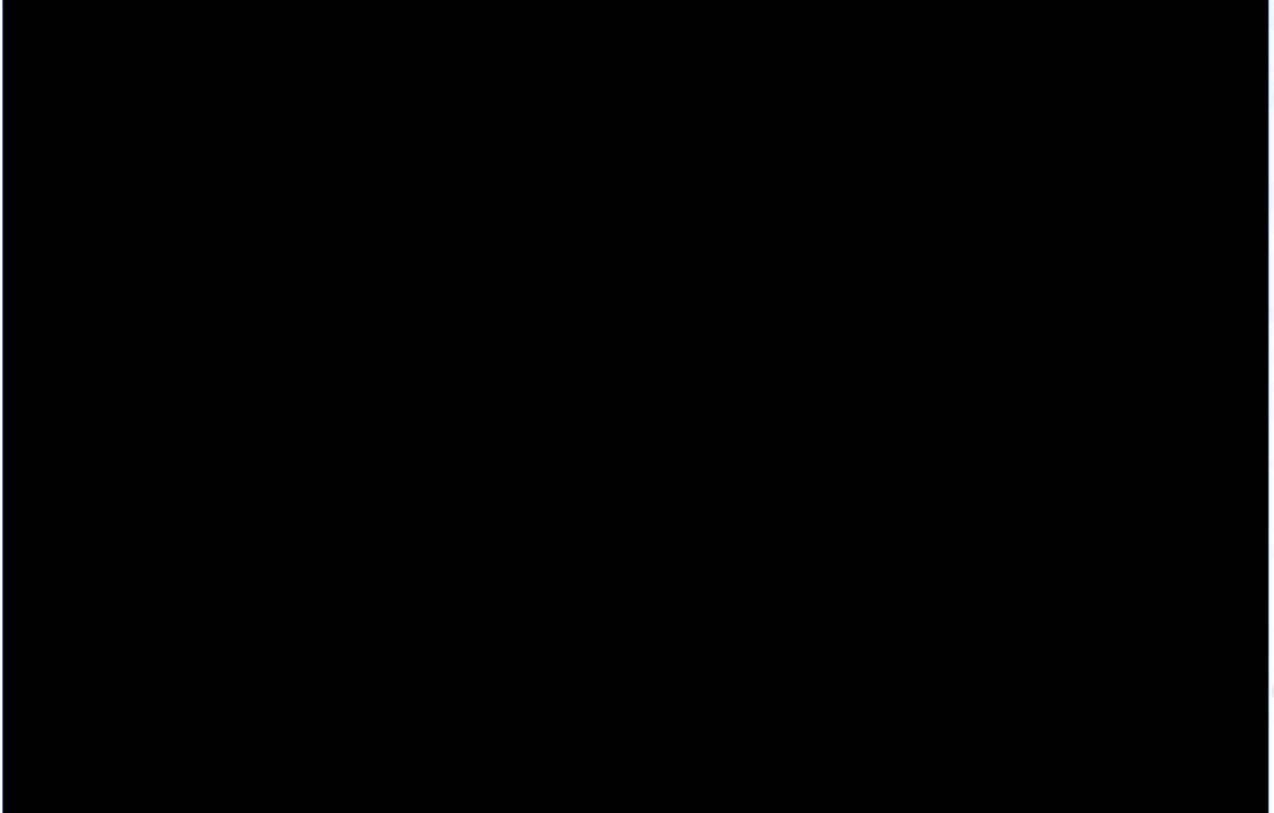
[REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que Doy Fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINSAL"; y el señor JUAN CARLOS FLORES, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DADA, DADA Y CIA., S. A. DE C. V; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día seis de enero de dos mil once, por el señor Guillermo Ventura Dada Peña, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad, ante los oficios del Notario Sergio Tulio Meléndez González, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y OCHO del Libro MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE del

Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día once de enero de dos mil once; en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA" y en la calidad y personería relacionada ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número DIECISIETE/DOS MIL TRECE, compuesto de dieciséis cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas PRIMERA y TERCERA respectivamente, LA CONTRATISTA se ha obligado a entregar al MINSAL el suministro de: "EQUIPO MEDICO BASICO, EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, EQUIPO DE IMAGENES MEDICAS, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO CLINICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA LOS SERVICIOS DE APOYO, EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCION Y EQUIPO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION", en las cantidades, condiciones, calidad y plazo ampliamente descritos en el Contrato, y EL MINSAL por su parte, a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de QUINCE MIL TRESCIENTOS CUATRO DOLARES CON UN CENTAVO DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la Cláusula SEXTA del Contrato. Que la entrega del suministro deberá realizarse en el plazo de noventa días calendario, contados a partir del día siguiente de haber dado por escrito la orden de inicio a LA CONTRATISTA por parte de los Administradores de Contrato, la cual estará sujeta al avance físico de la obra que no podrá ser menor del cincuenta por ciento de dicho avance. Que el lugar de entrega será el Hospital Nacional de La Unión, según requerimientos específicos del administrador del Contrato. Y yo, la suscrita Notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los

comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratificar su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-



JACS/kh

A
10/11



ANEXO NUMERO UNO
DEL CONTRATO



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 1942.- En la ciudad de San Salvador a las siete horas con treinta y siete minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil doce.- EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.17, inciso 2º y 20, literal o) del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como ADMINISTRADORES de los contratos derivados de la LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No. 40/2012, denominada "ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO BASICO, EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, EQUIPO DE IMAGENES MEDICAS, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO CLINICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA LOS SERVICIOS DE APOYO, EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCION Y EQUIPO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION", con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución de los citados contratos a los respectivos Contratistas, a las personas abajo relacionadas :

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	CARGO
Lic. José Benito Montesinos	Jefe UACI
Dr. Oscar Alirio Amaya	Médico Asesor de Suministros
Sr. David Emilio Reyes Ríos	Encargado de Informática
Licda. Ana Elsa Torres de Urquilla	Enfermera Supervisora Hospitalaria
Dr. Carlos Roberto Mejía Clavel	Jefe de Médicos Residentes
Lic. Elmer Isaac Herrera Rivera	Jefe División Administrativa
Ing. Hugo Napoleon Carballo	Jefe de Mantenimiento
Sr. César Augusto Mendes Villegas	Técnico en Mantenimiento II
Dr. Mauricio Ríos	Cirujano
Dr. Felipe Vaquerano	Médico Ginecólogo
Dr. Pedro Antonio Villacorta	Médico Pediatra
Sr. Víctor Manuel Perla Navarrete	Jefe de Arsenal
Ing. Wilfredo Antonio de Jesús Melara	Sub Jefe de Equipo Médico del Departamento de Mantenimiento General del MINSAL
Ing. Miriam Alexia Rafaela Quintanilla López	Ing. Biomédico Unidad de Proyectos MINSAL



[Handwritten signatures and initials]



Quiénes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I. Rodríguez

DIOS UNION LIBERTAD

MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA



cto. 17/2013 - Alfonso



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 1323.- En la ciudad de San Salvador a las diez horas con dieciséis minutos del día dieciséis de julio de dos mil trece.- **EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar a CARLOS ERNESTO ALVARADO RIVERA, Ingeniero Biomédico de la Unidad de Proyectos del MINSAL, como ADMINISTRADOR de los contratos derivados de la LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No. 40/2012, denominada "ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO BASICO, EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, EQUIPO DE IMAGENES MEDICAS, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO CLINICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA LOS SERVICIOS DE APOYO, EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCION Y EQUIPO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION", en sustitución de la Ing. Miriam Alexia Rafaela Quintanilla López, nombrada por medio de acuerdo 1135 de fecha veinte de junio de dos mil trece, con carácter adhonorem, a partir del día dos de julio de 2013. Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.

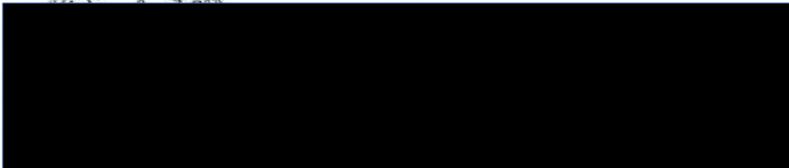
A



- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I.Rodríguez

 DIOS UNION LIBERTAD


MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA

SdeM/vc